

1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370 ----

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno Nº 0216 de fecha Enero 15 de 2019, la empresa JICO CONSTRUCCIONES S.A.S., en calidad de contratista de la sociedad Consorcio INPROCOS S.A.S., identificada con NIT 901.075.887 -6, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de Diseño, rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía secundaria Aracataca - El Retén, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N° 00641 de fecha 22 de febrero de 2019, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que a través del radicado interno Nº1644 del 26 de febrero de 2019, el Consorcio Ingeniería de Proyectos y Construcciones S.A.S, en calidad de contratista del municipio de El Retén Magdalena, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso N°2827 de febrero 25 de 2019, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG. obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, acredito el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 0349 de fecha febrero 28 de 2019, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370 ____

FECHA | 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha abril 22 de 2019, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno Nº0216 de fecha 15 de enero de 2019, el Consorcio Ingeniería de Proyectos y Construcción S.A.S., identificado con NIT N°901075887-6 representada legalmente por el señor ANDRÉS SANMIGUEL CASTAÑO, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal, con el fin de desarrollar el proyecto de Diseño, rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía secundaria Aracataca - El Retén, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Posteriormente con radicado N°1644 de fecha 26 de febrero de 2019, EL Consorcio Ingeniería de Proyectos y Construcciones S.A.S., allego los documentos soportes del trámite...

Mediante Auto N°0349 de fecha 28 de febrero de 2019, se admitió la solicitud del permiso de Aprovechamiento Forestal y se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud.

La petición busca que se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento forestal e Inventario Forestal", con el propósito de ejecutar el proyecto de Diseño, rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía secundaria Aracataca - El Retén, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Descripción del proyecto.

El proyecto en su contexto consiste en el mejoramiento de la vía existente que conduce Aracataca – El Retén, para la rehabilitación y mantenimiento de la misma, teniendo en cuenta las características geométricas adecuadas según las especificaciones del contrato suscrito con el municipio de El Retén.

En el recorrido se observó la existencia de los individuos forestales relacionados en el inventario forestal los cuales están establecidos en las zonas de préstamo lateral que corresponden al derecho de vía, razón por la cual, se requiere de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único para adelantar las actividades del aprovechamiento forestal en tal sentido que no afecte el medio ambiente.

El proyecto ofrece las condiciones agrológicas del área de estudio que ameritan continuar con el proyecto que además de mejorar la comunicación entre los municipios vecinos, contribuye a



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370 - 3

FECHA 4 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los mismos al poder movilizar sus productos agrícolas con mayor rapidez el cual produce un mayor desarrollo en la región.

El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal, es identificar mediante la inspección ocular los árboles dispersos, que se encuentran al lado de la vía que requieren de su intervención con actividades de tala cuyas ubicaciones coinciden con el trazado para ejecutar las obras de rehabilitación y mantenimiento de la vía existente.

El estudio técnico que soporta el tramite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entomo del sector, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los arboles ubicados dentro del Derecho de Vía para una sola calzada actualmente existente comprendida en un tramo de 9.2 kilómetros equivalentes a 4.8 Ha del proyecto que va desde el municipio de El Retén al municipio de Aracataca jurisdicción del Departamento del Magdalena, en el cual se registraron un total de 20 especies, arrojando un total 86 árboles con un volumen total de 143,989 M³.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están: Roble flor morado (Tabebuia rosea) con 16 individuos, seguido de Palma africana (Aracaceae) con 10 individuos, Campano (Samanea saman) con 9 individuos y Guayaba (Psidium guajava), que serán apeados por el sistema de Tala rasa, de acuerdo con el inventario presentado.

Visita de campo.

El día 22 de Abril de 2019, se realiza visita de carácter técnico al proyecto vial de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente en un tramo de 9.2 Km, equivalentes a un área de 4.8 Ha vía existente que va desde el municipio de El Retén al municipio de Aracataca, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado por la empresa INPROCOS S.A.S., Encontrándose que:

En el recorrido se pudo observar las características de la vegetación existente que corresponde a una masa arbórea vegetativa de tipo arbustivo en un 90% y un 10% de árboles adultos.

En el siguiente cuadro se resume lo anterior:

Versión 13_17/11/2017

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370 ___

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.-(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	Georrefer	enciación	Nº de árboles	Vol. bruto a	
Tramo	Latitud Norte.	inventariados	aprovechar en M3		
Via município El Retén – Aracataca correspondiente a 9.2 Km	10°36'12.33" 10°34'48.49"	74°15'45.94" 74°12'02.12"	86	143,989	
TOTAL			86	143.989	

ASPECTOS FLORÍSTICOS

Vegetación

Zonas de vida

Las zonas donde se presentan los bosques secos tropicales por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo a lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de seguía marcados al año.

En el tramo correspondiente a 9.2 Kilómetros la formación de Bosque seco tropical está representada por pequeños fregmentos de vegetación secundaria, presentes en el área de ampliación y rehabilitación.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben Talar, encontrando que dentro del tramo corresponden a la intervención de la cobertura vegetal, que está constituida por un extracto arbóreo y arbustivo la cual hay presencia de latizales y brinzales, cuya ubicación coincide con el área trazada del proyecto por lo que es necesario la tala de 86 árboles.

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.



1700 - 37

RESOLUCION N° 1370 =====

FECHA 12 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

Nombre Comun	Nombre cientifico	Familia	NUMERO ARBOLES
Roble Morado	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	16
Palma Africana	Arecaceae	Arecales	10
Campano	Samanea saman	Fabaceae	9
Guayaba	Psidium guajava	de las mirtáceas	8
Mango	Manguifera Indica	Anacardiaceae.	6
Totumo	Crescentia cujete	Bignoniaceae	6
Maiz Tostao	Comocladia dodonaea	Anacardiaceae	5
Almendro	Prunus dulcis	las rosáceas	5
Ceiba Blanca	Ceiba pentandra	Malvaceae	- 4
Karito	Gmelina arborea	Lamiaceae	3
Guasimo	Guazuma ulmifolia Lam	Sterculiaceae	3
Pera	Pyrus communis	las rosáceas	2
Nispero	Manilkara zapota	Sapotaceae	2
Limoncillo	Siparuna gesnerioides	Monimiaceae	1
Uvito	Cordia dentata	Boraginaceae	1
Mamon	Melicoccus bijugatus	de las sapindáceas	1
Ciruelo	Prunus domestica	Rosaceae	1
Guama	Inga vera Willd	Mimosaceae	1
Cacao	Theobroma cacao	Malvaceae	1
Jobo	Spondias mombin	Bignoniaceae	1

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a 143,989 M3, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m³)	%
Bloque, varetas, madera escuadrada o leña	143,989	100
Total	143,989	100

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.

El material maderable producto de la tala deberá ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades del proyecto que requieran madera. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un acta de donación en la que se especifique el uso final.

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal es para desarrollar el proyecto de rehabilitación, mejoramiento vial en un tramo de 9.2 Km equivalente a un área de 4.8 Ha. vía



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370 -

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

existente que conduce desde el municipio de El Retén al municipio de Aracataca, jurisdicción del Departamento del Magdalena, el cual será desarrollado por el Consorcio INPROCOS S.A.S

Las actividades de tala que se realizaran para acondicionar el área serán selectivas realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un Aprovechamiento Forestal Único.

De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO equivalente a 86 individuos arbóreos a intervenir por un volumen de 143,989 m³ de madera en pie dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto dentro del tramo de 9.2 kilómetros vía existente que va desde el municipio de El Retén – Aracataca, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Relación Volumen Solicitado por especie

Núm	Nombre	Nombre científico	Dap.2 mts	Altura mts	Volumen	V. Total	COORDENADAS GEOGRAFICAS
1	Mango	Manguifera Indica	0,28	2,4	0,155	0,155	10°36'23.3 N 74°15'53.6
2	Maíz Tostao	Comocladia dodonaea	0,38	7	0,834	0,989	10°36'22.9 N 74°15'53.3
3	Mango	Manguifera Indica	0,16	4,5	0,095	1,084	10°36'22.8 N 74°15'53.2
4 .	Campano	Samanea saman	1,10	10	9,983	11,067	10°36'21.7 N 74°15'52.4
5	Maíz Tostao	Comocladia dodonaea	0,22	6	0,240	11,306	10°36'21.1 N 74°15'51.9
6	Campano	Samanea saman	0,68	8	3,052	14,358	10°36'18.5 N 74°15'49.9
7	Limoncillo	Siparuna gesnerioides	0,26	6,5	0,363	14,721	10°36'17.9 N 74°15'49.4
8	Uvito	Cordia dentata	0,24	5	0,238	14,958	10°36'17.6 N 74°15'49.4
9	Maíz Tostao	Comocladia dodonaea	0,20	6	0,198	15,156	10°36'17.5 N 74°15'49.3
10	Maíz Tostao	Comocladia dodonaea	0,11	4	0,040	15,196	10°36'16.6 N 74°15'48.6

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

FECHA 12 ABR. 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11	Almendro	Prunus dulcis	0,60	8	2,376	17,572	10°36'16.2 N 74°15'48.3
12	Mango	Manguifera Indica	0,35	7	0,707	18,280	10°36'16.0 N 74°15'48.2
13	Pera	Pyrus communis	0,26	7,5	0,418	18,698	10°36'16.0 N 74°15'48.1
14	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,24	7	0,333	19,030	10°36'15.9 N 74°15'48.1
15	Guayaba	Psidium guajava	0,18	4,5	0,120	19,151	10°36'16.0 N 74°15'48.6
16	Guayaba	Psidium guajava	0,26	4,5	0,251	19,402	10°36'15.8 N 74°15'48.4
17	Ciruelo	Prunus domestica	0,28	5	0,323	19,725	10°36'15.9 N 74°15'48.5
18	Guayaba	Psidium guajava	0,17	5	0,119	19,844	10°36'15.6 N 74°15'47.8
19	Guayaba	Psidium guajava	0,12	4,5	0,053	19,898	10°36'15.0 N 74°15'47.9
20	Guayaba	Psidium guajava	0,11	5	0,050	19,948	10°36'12.5 N 74°15'46.0
21	Guayaba	Psidium guajava	0,13	5	0,070	20,017	10°36'12.1 N 74°15'45.7
22	Totumo	Crescentia cujete	0,10	4,5	0,037	20,055	10°36'08.3 N 74°15'42.4
23	Almendro	Prunus dulcis	0,38	8	0,953	21,008	10°36'02.4 N 74°15'38.5
24	Guayaba	Psidium guajava	0,15	5	0,093	21,100	10°36'02.3 N 74°15'38.0
25	Mango	Manguifera Indica	0,55	7	1,747	22,847	10°36'02.0 N 74°15'37.8
26	Níspero	Manilkara zapota	0,18	6	0,160	23,008	10°36'01.3 N 74°15'37.2
27	Maíz Tostao	Comocladia dodonaea	0,36	8	0,855	23,863	10°36'00.9 N 74°15'36.9
28	Guama	Inga vera Willd	0,28	7	0,453	24,316	10°36'00.4 N 74°15'36.6
29	Níspero	Manilkara zapota	0,24	6,5	0,309	24,625	10°36'00.3 N 74°15'36.5
30	Mango	Manguifera Indica	0,44	8	1,278	25,902	10°36'00.0 N 74°15'36.3
31	Guayaba	Psidium guajava	0,16	6	0,127	26,029	10°35'59.7 N 74°15'36.1

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370_

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

32	Mango	Manguifera Indica	0,35	7,5	0,758	26,787	10°35'59.6 N 74°15'36.0
33	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,48	7,5	1,426	28,213	10°35'55.7 N 74°15'33.0
34	Palma Africana	Arecaceae	0,78	6	3,012	31,224	10°35'53.3 N 74°15'31.3
35	Pera	Pyrus communis	0,26	7,5	0,418	31,643	10°35'50.0 N 74°15'28.8
36	Almendro	Prunus dulcis	0,76	9,5	4,527	36,170	10°35'36.9 N 74°15'15.6
37	Palma Africana	Arecaceae	0,38	10	1,191	37,361	10°35'33.8 N 74°15'13.2
38	Totumo	Crescentia cujete	0,22	4	0,160	37,521	10°35'30.9 N 74°15'11.0
39	Totumo	Crescentia cujete	0,24	5	0,238	37,758	10°35'30.3 N 74°15'10.5
40	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,22	4,5	0,180	37,938	10°35'28.8 N 74°15'08.9
41	Roble Morado	Tabebula rosea	0,26	2,4	0,134	38,072	10°35'28.8 N 74°15'09.0
42	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,22	2	0,080	38,152	10°35'28.6 N 74°15'08.8
43	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,20	3	0,099	38,251	10°35'28.4 N 74°15'08.7
44	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,25	3	0,155	38,405	10°35'28.3 N 74°15'08.6
45	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,20	4	0,132	38,537	10°35'28.1 N 74°15'08.5
46	Roble	Tabebuia rosea	0,26	4	0,223	38,760	10°35'28.0 N 74°15'08.4

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION N°

1370

FECHA 1 2 ASR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	Morado						or the Maria
47	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,22	4	0,160	38,920	10°35'27.0 N 74°15'08.3
48	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,24	3	0,143	39,063	10°35'27.5 N 74°15'08.0
49	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,22	3	0,120	39,182	10°35'27.4 N 74°15'09.0
50	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,20	3	0,099	39,281	10°35'27.2 N 74°15'07.8
51	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,28	3	0,194	39,475	10°35'27.1 N 74°15'07.7
52	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,20	2	0,066	39,541	10°35'26.9 N 74°15'07.6
53	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,28	4	0,259	39,800	10°35'26.8 N 74°15'07.5
54	Roble Morado	Tabebuia rosea	0,30	7,5	0,557	40,357	10°35'26.6 N 74°15'07.3
55	Cacao	Theobroma cacao	0,28	7	0,453	40,810	10°35'26.5 N 74°15'07.2
56	Jobo	Spondias mombin	0,60	8	2,376	43,186	10°35'19.1 N 74°15'02.1
57	Karito	Gmelina arborea	0,75	14	6,497	49,683	10°35'19.0 N 74°15'02.1
58	Palma Africana	Arecaceae	0,58	7,5	2,081	51,764	10°35'16.3 N 74°15'00.1
59	Palma Africana	Arecaceae	0,56	7,5	1,940	53,705	10°35'15.3 N 74°14'29.3



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

60	Palma Africana	Arecaceae	0,55	7	1,747	55,452	10°35'15.0 N 74°14'59.0
61	Palma Africana	Arecaceae	0,55	7	1,747	57,198	10°35'14.3 N 74°14'58.6
62	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,48	8	1,521	58,719	10°35'14.2 N 74°14'58.5
63	Campano	Samanea saman	0,69	12	4,713	63,432	10°35'13.8 N 74°14'58.1
64	Ceiba Blanca	Ceiba pentandra	0,45	10	1,671	65,103	10°35'12.8 N 74°14'57.4
65	Ceiba Blanca	Ceiba pentandra	0,40	8	1,056	66,159	10°35'12.7 N 74°14'57.3
66	Campano	Samanea saman	0,78	15	7,529	73,688	10°35'10.9 N 74°14'56.1
67	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,28	6,5	0,420	74,108	10°35'10.4 N 74°14'55.7
68	Campano	Samanea saman	0,78	12	6,023	80,132	10°35'09.8 N 74°14'55.3
69	Campano	Samanea saman	0,60	12	3,564	83,696	10°35'09.3 N 74°14'54.9
70	Totumo	Crescentia cujete	0,28	6,5	0,420	84,116	10°35'07.8 N 74°14'53.8
71	Totumo	Crescentia cujete	0,29	6,5	0,451	84,567	10°35'07.8 N 74°14'53.8
72	Campano	Samanea saman	0,98	13	10,300	94,867	10°35'00.0 N 74°14'47.6
73	Almendro	Prunus dulcis	0,48	8	1,521	96,388	10°34'54.6 N 74°14'43.5
74	Palma Africana	Arecaceae	0,52	7,5	1,673	98,061	10°34'44.4 N 74°14'35.2
75	Palma Africana	Arecaceae	0,48	4,5	0,855	98,916	10°34'44.2 N 74°14'34.6
76	Palma Africana	Arecaceae	0,48	4,5	0,855	99,772	10°34'43.0 N 74°14'27.5

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

77	Palma Africana	Arecaceae	0,45	4,5	0,752	100,524	10°34'42.6 N	74°14'24.8
78	Campano	Samanea saman	0,38	9	1,072	101,596	10°34'41.9 N	74°14'19.8
79	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,28	6,5	0,420	102,016	10°34'41.3 N	74°14'15.9
80	Karito	Gmelina arborea	0,75	14	6,497	108,513	10°34'41.3 N	74°14'15.5
81	Almendro	Prunus dulcis	0,44	8	1,278	109,791	10°34'41.2 N	74°14'15.1
82	Ceiba Blanca	Ceiba pentandra	0,18	7	0,187	109,978	10°34'40.8 N	74°14'12.2
83	Ceiba Blanca	Ceiba pentandra	0,45	9	1,504	111,481	10°34'40.8 N	74°14'11.9
84	Karito	Gmelina arborea	0,65	13	4,531	116,013	10°34'40.4 N	74°14'09.5
85	Totumo	Crescentia cujete	0,30	7	0,520	116,533	10°34'37.0 N	74°13'45.6
86	Campano	Samanea samán	1,60	13	27,456	143,989	10°34'35.2 N	74°13'34.1
	TOTAL					143,989		

Respecto al volumen arrojado en el inventario se debe realizar la liquidación de la tasa forestal correspondiente a los 143,989 m³ de acuerdo a la norma que rige la materia.

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre del Consorcio INPROCOS S.A.S.

Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.

En primera instancia las compensaciones deben preferiblemente dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva, es decir, lugares dentro del Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación, generados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por las Autoridades Ambientales y/o Sistema Nacional de Áreas Protegidas, donde la biodiversidad es viable por área, condición y contexto



1700 - 37

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

paisajístico, donde se logre generar una nueva categoría de manejo o estrategia de conservación por la vida útil del proyecto.

Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

Por el recurso Flora: Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal consistente en realizar una reforestación consistente en la siembra de 860 forestales, dentro del área de influencia del proyecto o en su defecto dentro de áreas protectoras. Las especies forestales deberán ser nativas y se deberán sembrar en épocas de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y darles mantenimiento por 3 años y realizar su respectivo aislamiento. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) deberás concertarse con Corpamag, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

- Recurso Fauna: Por la posible fauna impactada y teniendo en cuenta que la Corporación debe contar con instrumentos para el control al tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre y para la protección de la micro fauna silvestre, se considera convenientemente que el peticionario del presente permiso en compensación apoye con el fortalecimiento con lo siguiente:
- Entrega de 5 avisos informativos publicitarios de 1.20 cm x 50 cm los cuales deben ser ubicados en la parte media y alta de las área de influencia para informar a los transeúntes un mensaje de protección de la fauna silvestre y flora, resaltando como labor preventiva: la ilegalidad del comercio de Fauna (Prohibido vender o comprar) fauna silvestre y conservación de la Flora El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Oficina de Comunicaciones de CORPAMAG.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

1370 ---

RESOLUCION N°

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La ley 99 de 1993, Articulo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las clases de Aprovechamiento Forestal, y el artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) específica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los



1700 - 37

FECHA 1 2 ABR, 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar bosque.

Que el peticionario del presente trámite, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa y deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, el Consorcio INPROCOS S.A.S., deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$5.536.389,21) M/CTE.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, al Consorcio Ingeniería de Proyectos y Construcción S.A.S. – INPROCOS S.A.S., representado legalmente por el señor ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO, el cual se efectuará para desarrollar el proyecto Diseño, rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía secundaria que conduce del municipio Aracataca – El Retén, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el objetivo de mejorar la comunicación vial entre los municipios y las condiciones de vida de los habitantes de los mismos al poder movilizar sus productos agrícolas con mayor rapidez

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370 ____

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único al Consorcio INPROCOS S.A.S., identificada con NIT 901075887 -6, representado legalmente por el señor ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO, en cantidad total de 86 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 143,989 M3 de madera, para desarrollar el proyecto de Diseño, rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía secundaria que conduce del municipio Aracataca - El Retén, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

En conclusión tenemos:

N° de Arboles	Volumen (m³)	Porcentaje Aprov.	Productos
86	143,989	100%	Bloque, Varetas, madera escuadra o leña

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder a las exclusivamente reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado a un volumen de 143,989 m³, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto. proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madrinas, postes y leñas, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.



1700 - 37

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con seis (6) meses más de prorroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación.

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a) Por intervenciones al recurso forestal, El Consorcio INPROCOS S.A.S., deberá realizar una reforestación consistente en sembrar 860 forestales en relación 1:10 o sea por cado árbol talado establecer 10 dentro del área de influencia del proyecto o en zonas protectoras, que favorezcan la conectividad ecológica del Ecosistema o donde la Corporación lo determine. Las especies forestales deberán ser nativas y se deberán sembrar en épocas de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y darles mantenimiento por 3 años y realizar su respectivo aislamiento. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) deberás concertarse con Corpamag, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b) Por intervenciones al recurso de fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna, impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.
- c) Entregar a la Corporación 5 avisos informativos publicitarios de 1.20x50 cm, los cuales deberán ser ubicados en el área de influencia del proyecto manifestando mensajes de protección de la fauna y flora silvestre y resaltando como labor preventiva la ilegalidad del comercio (Prohibido la captura de animales o venderlos o comprarlos). El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Subdirección de Gestión Ambiental.



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del provecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operativos deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realiza este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, caso y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Programa de Compensación" para su evaluación y aprobación, el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.



1700 - 37

RESOLUCION Nº 1370

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- k. No traspasar el presente, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá negar la autorización.
- Si no aprovecha el volumen autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios. enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El Consorcio INPROCOS S.A.S., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo, es decir, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$5.536.389,21) M/CTE.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor: ANDRES SANMIGUEL CASTAÑO, en su condición de representante legal o quien delegue según poder legalmente conferido.



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA 1 2 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -(INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO OCTAVO: El (los) beneficiario(s) del presente permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente proveído debe ser enviado a la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUECE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez Elaboró: Silena Franco Gamarra

Reviso: Maricruz Ferrer Fdez. - Sara Diaz Granados Cuenca



1700 - 37

一点 四時 個層
RESOLUCION Nº 1370
FECHA 1 2 ARR 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – (INPROCOS S.A.S) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 3 0 ABR 2019
() días del mes de del () se notifica personalmente el contenido del presente
proveídoal señor(a) KONNYCASTRO (AMACHO, quien exhibió la C.C. No 72.357-745
expedida en Parron quilla, actuando en calidad de Moderado de Exprescos. 5 AS, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.
EL NOTIFICADO FL NOTIFICADOR
Expediente 5302

		9	
			-
			7.